



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

INFORME FINAL DE AUDITORIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
FISCALIZACIÓN DE INGRESOS BRUTOS**

SUBPROGRAMA

INTELIGENCIA FISCAL

Buenos Aires, Junio de 2001



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. José María Pazos

Lic. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra



3

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CÓDIGO DE PROYECTO:

4.02.4.00

NOMBRE DEL PROYECTO:

Fiscalización de Ingresos Brutos: Contribuyentes Convenio Multilateral
Grandes Contribuyentes Locales
Contribuyentes Locales

SUBPROYECTO:

Inteligencia Fiscal.

PERIODO BAJO EXAMEN:

Desde el 1º de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

FECHA DE PRESENTACIÓN INFORME: 4 de Mayo de 2001

DURACION DEL PROYECTO:

Desde el 9/6/2000 AL 31/3/2001

EQUIPO DESIGNADO:

- Dr. FERNANDO S. PONCE DE LEON – Contador Público. Supervisor.
- Dr. JORGE MAROLLA – Contador Público. Auditor.
- Sr. MARCELO GIL – Auditor.
- Lic. CARLOS CASTRO

OBJETIVOS:

Auditoría legal y de gestión que permita evaluar los criterios, normas y procedimientos aplicados en la operación de Inteligencia Fiscal, como parte de los procesos de fiscalización y verificación de contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos.





4

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Final de Auditoría

Proyecto N° 4.02.4.00

DESTINATARIO

**Señora Presidenta
De la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Examen de los planes y programas de fiscalización del Impuesto a los Ingresos Brutos, comprendiendo el proceso de selección de los contribuyentes a fiscalizar, la asignación de cargos de inspección, su seguimiento hasta la emisión del informe final, y su registración.

Verificación del cumplimiento de las normas aplicables.

I. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley 325, habiéndose practicado los procedimientos que se indican a continuación:

1. Recopilación y análisis de información obtenida en relevamientos anteriores.
2. Entrevistas con las autoridades de las áreas involucradas para revisión del cumplimiento de la normativa vigente.
3. Evaluación de la información que brindan los distintos sistemas, tanto el perteneciente al Sistema Integral de Administración de la Cobranza (UTE Rentas), como los creados específicamente en el organismo para el seguimiento de la función de fiscalización.
4. Obtención del listado de las personas físicas y jurídicas a las que se les ha practicado fiscalización en el período auditado.
5. Verificar que la asignación de las inspecciones tenga en cuenta la categorización de los contribuyentes, respecto de la calificación asignada a cada inspector.

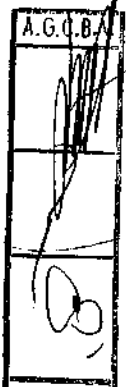


[Faint signature and stamp]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

6. Corroborar que se realice el seguimiento y control sobre los cargos de inspección asignados.
7. Verificar si se ha procedido a fiscalizar a contribuyentes del Convenio Multilateral, inscriptos en otras jurisdicciones.
8. Corroborar que se realice la coordinación con otros organismos públicos de fiscalización, en particular la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
9. Examinar los procedimientos del organismo respecto de las denuncias recibidas.
10. Análisis del cumplimiento de la normativa vigente con respecto a los planes de fiscalización y determinación de los contribuyentes a fiscalizar.
11. Controlar que se haya inspeccionado la totalidad de los juicios por concursos preventivos, realizando la verificación de créditos correspondiente en los plazos estipulados por la Ley Nacional N° 24522, de Concursos y Quiebras. Esta tarea se desarrolló mediante una muestra de 64 concursos preventivos, extraídos entre los 294 existentes en el listado suministrado por el Departamento de Gestión de Deudas; la misma se obtuvo mediante la técnica de muestreo probabilístico, con una confiabilidad del 95% y una precisión del 11%.
12. Compulsa de la información de las quiebras decretadas durante el año 1999, suministrada por la Dirección de Técnica Tributaria, con la proporcionada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Para ello se seleccionó una muestra aleatoria de 461 casos, sobre un universo de 3.035 quiebras que integraban el listado proporcionado por esa Dirección.
13. Examen de los informes finales de las inspecciones practicadas a los contribuyentes con quiebra decretada, a efectos de determinar si se efectuó verificación de deuda.
14. Verificación de los criterios establecidos para la asignación de cargos de inspección a contribuyentes y designación de inspectores, controlando que se hayan aplicado pautas homogéneas en su determinación.
15. Examen de los procesos de operativos fiscales de actividades con características especiales, de mayor complejidad para su control o menores índices de cumplimiento.
16. Verificar que se contemple la inspección de todo tipo de actividades.
17. Solicitar a la Sub-Dirección General de Fiscalización la nómina de inspectores afectados a los procesos de verificación y fiscalización desde el mes de enero de 1999 a la fecha de la auditoría, con el fin de verificar y controlar los cargos asignados.





6

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

18. Solicitar los cargos asignados por inspector durante el período de auditoría, para analizar el proceso de selección de inspectores y contribuyentes a fiscalizar. Se seleccionó una muestra de 116 cargos entre los 4764 que integraron el universo, lo que significó trabajar con un nivel de confianza del 95%, y una precisión del 9%.
19. Analizar los planes de fiscalización vigentes a efectos de verificar que cumplan con los objetivos de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

II. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. No fue posible relevar el mecanismo de asignación y seguimiento de inspecciones utilizado por el sistema informático, en razón de que se emplean tres sistemas diferentes, según se detalla en la observación 1. El uso indistinto de todos ellos hizo que no resultara factible satisfacerse respecto de la integridad del listado de inspecciones obtenido al momento de realizar la labor de auditoría, no pudiéndose afirmar que el mismo contuviera el total de las inspecciones ordenadas durante el período auditado.
2. La información suministrada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, no incluyó la totalidad de las quiebras decretadas durante el año 1999, razón por la cual no se pudo constatar que todas ellas hayan sido inspeccionadas a los efectos de la verificación de créditos a favor del fisco.

III. ACLARACIONES PREVIAS

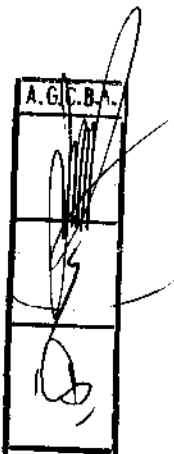
1. La Dirección de Inteligencia Fiscal, fue creada por el decreto 685/99, que sanciona una nueva estructura para la DGR..

Antes de la entrada en vigencia de la norma citada, estas tareas las realizaba la Dirección de Inspecciones y Verificaciones.

La Dirección de Inteligencia Fiscal tiene como funciones:

- Determinar los planes y programas de fiscalización,
- Proceder a la selección de casos a fiscalizar,
- Realizar relevamientos e investigaciones,
- Realizar el seguimiento y control de las actividades de inteligencia fiscal,
- Coordinar acciones con otros organismos, y,
- Elaborar pautas de inspección y control.

2. En la redacción del presente informe, cuando se menciona la Dirección de Inteligencia Fiscal, se hace referencia tanto a esta Dirección, creada por el decreto





7

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

antes mencionado, como así también a la Dirección de Inspecciones y Verificaciones, perteneciente a la estructura vigente con anterioridad a la implementación de dicha norma.

IV. OBSERVACIONES

Como marco general de las observaciones particulares que se detallan a continuación, es necesario destacar la falta de una definición explícita de las políticas de fiscalización que se aplican, a efectos de establecer objetivos generales, criterios y metodologías para la selección de los contribuyentes a fiscalizar y la asignación de los cargos de inspección. Esta ausencia de pautas rectoras deja libradas al arbitrio de los funcionarios del sector las decisiones esenciales inherentes a esta función, tan importante para la recaudación del principal tributo que percibe la Ciudad.

Respecto al sistema informático

1. No se emplea un sistema único y completo que contenga toda la información relativa a las inspecciones ordenadas y su seguimiento. Al momento de la auditoría, coexistían 3 sistemas conteniendo esta información, a saber:

- > El de UTE Rentas, que utiliza los datos del padrón existente en esta aplicación, permitiendo seleccionar los contribuyentes a fiscalizar y el inspector asignado en cada caso.
- > Un sistema desarrollado por la Dirección de Inteligencia Fiscal, soportado en las computadoras personales del sector.
- > Un sistema de Fiscalización, desarrollado por la Dirección de Organización y Sistemas de la DGR para la Dirección de Inspecciones y Verificaciones.

Ninguno de los tres sistemas demostró contener, al momento de la auditoría, información completa y confiable relativa a la función auditada. A continuación se exponen las principales inconsistencias detectadas:

Diferencias en la cantidad de inspectores registrados: mientras el sistema UTE Rentas contabiliza 357 inspectores, el sistema de Fiscalización contiene 221, y el de Inteligencia Fiscal, 245. De ellos, se verificó que existían:

- | | |
|--|-----|
| a) Inspectores registrados en los tres sistemas: | 194 |
| b) Inspectores registrados solamente en el sistema UTE: | 107 |
| c) Inspectores registrados en el sistema UTE y en el de Fiscalización: | 25 |



SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y VERIFICACIONES



8

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

d) Inspectores registrados en el sistema UTE y en el de Inteligencia Fiscal:	31
e) Inspectores registrados solamente en el sistema de Fiscalización:	1
f) Inspectores registrados solamente en el sistema de Inteligencia Fiscal:	19
g) Inspectores registrados en el sistema de Fiscalización y en el de Inteligencia Fiscal:	1

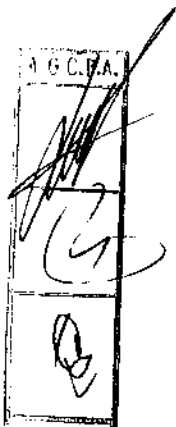
El siguiente cuadro expone lo indicado en el párrafo anterior:

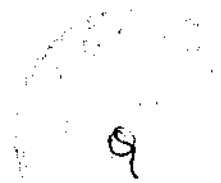
REGISTROS DE INSPECTORES POR SISTEMA			
Desagregación	A	B	C
	UTE	Fiscaliz.	Intel.Fiscal
a)	194	194	194
b)	107		
c)	25	25	
d)	31		31
e)		1	
f)			19
g)		1	1
Total	357	221	245

Diferencias en la cantidad de inspecciones registradas: El total de cargos asignados en el año 1999 y registrados en el sistema utilizado por la Dirección de Inspecciones y Verificaciones, difiere con el detalle estadístico elaborado por la misma Dirección: el sistema de Fiscalización registra 4.764 inspecciones ordenadas, mientras la propia Dirección informa estadísticamente a la Dirección de Control de Gestión que las mismas fueron 6.754.

No fue posible comparar esta información con la que brinda el Sistema UTE, dado que el mismo no cuenta con funciones que permitan obtener el total de inspecciones; tampoco se pudo cotejar con la Dirección de Inteligencia Fiscal, la cual manifestó que no disponía de esta información.

Cabe aclarar, no obstante, que según se ha informado a esta auditoría, se encuentra en desarrollo un nuevo sistema informático, tendiente a evitar los problemas señalados.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

2. En el sistema UTE-Rentas, la información relativa a los inspectores presenta inconsistencias, habiéndose observado que 5 inspectores figuran dos veces, con distinto número de registro interno. Ellos son: Antonio Palacios Dacal, bajo los números 315 y 319; Carlos Berni, con los números 298 y 355; Pablo Crisofoli, 348 y 258; Ana María García, 66 y 329; y Daniel Romano, con números de registro interno 307 y 349.

Respecto a la gestión en general

3. No se emplean técnicas objetivas para la determinación de los contribuyentes a fiscalizar, tales como la selección al azar por medios electrónicos, muestreo estadístico por tipos de actividades, etc. La determinación de cada inspección se realiza por elección directa de la Dirección de Inteligencia Fiscal, constituyendo la única excepción a esto la fiscalización catastral, que consiste en el recorrido de una zona para detectar posibles incumplimientos tributarios.

La falta de técnicas objetivas para la selección de los contribuyentes a inspeccionar implica el riesgo potencial de dejar fuera de la posibilidad de fiscalización a determinadas actividades o conjuntos de contribuyentes de probable interés fiscal.

4. Se ha detectado la duplicación de expedientes para un mismo cargo de inspección. Los expedientes duplicados estaban compuestos por fotocopias, sin que esta auditoría haya podido determinar las razones de tal procedimiento. Los cargos indicados en el cuadro siguiente presentan la duplicación de las carpetas internas respectivas.

N° de Cargo	Carpetas Internas N°	Contribuyente	Inspector
2556/99 (*)	79070/99-81798/99	Gimenez Hnos.	García, Ana María
2555/99	76069/99-81799/99	Farmacia Caballito	García, Ana María
2565/99	79136/99-81802/99	Padam Automotores	García, Ana María
2557/99	79071/99-81800/99	Santa Rita Revest.	García, Ana María





10

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

2562/99 (*)	79133/99- 81801/99	Technobyte	García, Ana Maria
----------------	-----------------------	------------	-------------------

(*) Con fecha 14/09/99, el entonces Sub-Interventor de la DGR pidió al Jefe del Departamento de Fiscalización y al Inspector correspondiente la explicación de esta anomalía, no constando la respuesta al momento de realizar esta auditoría.

La improcedencia del contenido de estas Carpetas Internas arroja dudas acerca de la confiabilidad de la documentación almacenada en ellas, y de su correspondencia con el cargo de inspección oportunamente ordenado.

5. La actualización de las inspecciones en el sistema UTE-Rentas presenta demoras. Analizadas 12 inspecciones con informe final integrantes de la muestra referida en el capítulo I punto 18, resultó que 10 no habían sido actualizadas en el sistema a la fecha de realización del procedimiento, significando una demora promedio de 18 meses en la registración del evento. Estas inspecciones se detallan en el Anexo IV.

6. No fueron proporcionadas, ante el requerimiento de esta auditoría, normas que establezcan los procedimientos de asignación de cargos y designación de inspectores.

7. Hay una significativa disparidad en la cantidad de cargos asignados a los inspectores. El análisis de los correspondientes al Departamento de Verificaciones Formales e Intermedias arrojó un promedio de 26 asignaciones por inspector, con un desvío estándar de 14, resultando, para un total de 56 inspectores analizados, 7 con 12 cargos o menos en un extremo, y 8 con 40 cargos o más, en el otro.

El examen de las asignaciones correspondientes al Departamento de Verificaciones Catastrales presentó un promedio por inspector de 24, con un desvío estándar de 19, resultando, para un total de 51 inspectores, 11 con 10 cargos o menos en un extremo, y 10 con 44 cargos o más, en el otro.

Este detalle surge de la información suministrada por el sistema de Fiscalización. La cantidad de cargos por inspector se muestra en el Anexo V.

8. No se controlan los plazos estipulados para la ejecución de la inspección.

En el caso del Plan 67 – Inspecciones Integrales, sobre 34 inspecciones con informe final integrantes de la muestra, se observó que sólo 10, que representan el 29,4%, habían sido ejecutadas dentro del plazo de 60 días que establece la normativa. Las 24 restantes presentaron las siguientes demoras:

Hasta 3 meses: 6 (17,7%)





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

de 3 a 6 meses:	5	(14,7%)
de 6 a 12 meses:	8	(23,5%)
de 12 a 24 meses:	3	(8,8%)
de 24 a 36 meses:	2	(5,9%)

En lo referente al Plan 72 – Inspecciones formales e intermedias, sobre 46 inspecciones con informe final, 42, que representan el 91,2%, excedieron el plazo de 30 días asignado, en la medida siguiente:

Hasta 3 meses:	10	(21,7%)
de 3 a 6 meses:	6	(13,0%)
de 6 a 12 meses:	15	(32,7%)
de 12 a 24 meses:	11	(23,9%)

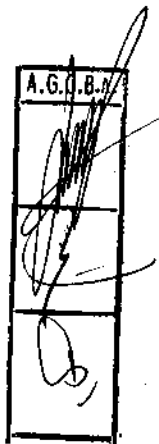
9. La planificación regular no incluye inspecciones a contribuyentes radicados a más de 60 Km. de distancia de la Ciudad de Buenos Aires. Ello implica que los contribuyentes del Convenio Multilateral no son inspeccionados si residen más allá del radio mencionado.

10. Se practican escasas inspecciones a contribuyentes del Convenio Multilateral cuya jurisdicción base es distinta de la Ciudad de Buenos Aires. De la muestra auditada, entre 49 inspecciones realizadas a contribuyentes incluidos en dicho convenio, sólo 7 casos, que representan el 14%, correspondieron a entidades cuyo domicilio legal se ubica fuera de la Ciudad de Buenos Aires. Esto representa una reducida proporción, considerando que fuera de la jurisdicción reside el 45,4% de los contribuyentes activos del Convenio Multilateral.

Respecto a los procedimientos utilizados

11. No se aplica un plan de fiscalización orientado a los contribuyentes que omiten la presentación de la declaración jurada mensual, y por ende, el pago del impuesto que eventualmente les corresponda, sin solicitar su baja.

La DGR contempla la categorización como “contribuyentes inactivos” para aquellos que no presentan declaraciones juradas mensuales durante el último año. Al 31 de diciembre de 1999, según puede observarse en el cuadro que sigue, el 81,8% de los contribuyentes inscriptos en el padrón de Ingresos Brutos tenía dicha clasificación.





12

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

	TOTAL	ACTIVOS		INACTIVOS	
	\$	\$	%	\$	%
Contribuyentes Locales	707.750	102.518	14,5	605.232	85,5
Convenio Multilateral	242.934	69.814	28,7	173.120	71,3
Agentes de Retención	5.850	2.192	37,5	3.658	62,5
Total de contribuyentes	956.534	174.524	18,2	782.010	81,8

La falta de planes de fiscalización de estos contribuyentes hace posible que, pese a su manifiesto incumplimiento, queden a salvo de ser fiscalizados, con la sola excepción de las inspecciones catastrales, las cuales, por otra parte, sólo pueden detectar a los que resulten visualizables para este tipo de controles.

12.No se han elaborado normas, planes ni instrucciones a seguir por los inspectores sobre fiscalizaciones de actividades especiales para el ejercicio 1999, ni acerca de la forma de llevarlas a cabo, o de seleccionar a los contribuyentes incluidos. Según la información recabada por esta auditoría, estas actividades integran un universo caracterizado por concentración de servicios o prestaciones en un rubro determinado, que requiere tener en cuenta, al menos, los siguientes conceptos:

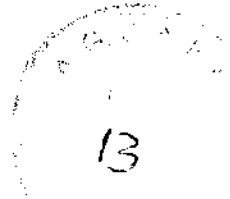
- Particularidad operativa del rubro;
- Marco legal y técnico en que la actividad se desenvuelve;
- Estudio sectorial de aspectos específicos y particularidades;
- Análisis de los servicios que comprende el rubro y sus diferentes modalidades;
- Importancia económica.

Estas actividades comprenden, entre otras, las siguientes, que fueron incluidas durante el año 2000 entre las especiales a fiscalizar:

- Intermediarios y representantes de jugadores de fútbol;
- Agencias de investigaciones, seguridad privada y custodias;
- Empresas petroleras – Actividades conexas;
- Actividades gravadas con la alícuota del 15%: Salas de recreación – Ordenanza N° 42.613 (videojuegos), compra venta de oro, plata, piedras preciosas y similares;



12



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Mercado Central;
- Depósitos fiscales;
- Ventas por Internet y abonos a sitios para utilizar la red.
- Franquicias;
- Fondos comunes de inversión.

No fue proporcionado, ante el requerimiento de esta auditoría, un listado que incluya la fiscalización por actividades, y en especial para las detalladas.

No obstante lo manifestado, se nos informó que para el año 2001, dichas inspecciones de actividades especiales se encuentran en vías de implementación, debido a que las mismas serán analizadas en una de las futuras dependencias de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

13. No se prevén procedimientos para la realización de inspecciones ante denuncias de los ciudadanos por evasión en el Impuesto a los Ingresos Brutos. Tampoco se instrumentan medidas tendientes a propiciar este tipo de denuncias.

Esto implica el desaprovechamiento de una fuente para la investigación de los delitos tributarios, y dificulta el ejercicio del derecho de defensa de los ciudadanos ante la competencia desleal y la inequidad inherentes a la evasión tributaria.

14. La Dirección General Impositiva (DGI) y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 18/12/1996, registraron el Convenio 7/96 DGI, por el que se acuerda realizar todas las medidas y acciones tendientes a mejorar la Administración Tributaria y a facilitar las tareas de fiscalización y control para combatir la evasión fiscal, principalmente en las actividades alcanzadas por los Impuestos al Valor Agregado y sobre los Ingresos Brutos.

De la muestra descrita en el capítulo I punto 18, se han detectado dos casos en los cuales se dio intervención a la DGI, sin obtener respuesta de ésta, pese a lo cual la DGR no efectuó el reclamo correspondiente para hacer cumplir el convenio firmado.

- CI 22635/99 Cargo 3920/99 – Contribuyente: La Espiga de Oro S.A.

En este caso la responsable denuncia ante el inspector que le habían robado toda la documentación contable y por lo tanto el inspector no pudo constatar las bases imponibles declaradas con las contables.

No se procede a aplicar los procedimientos establecidos en las normas mencionadas, en donde se podría haber solicitado, de acuerdo a los convenios suscriptos, a la A.F.I.P., la información necesaria para corroborar lo declarado.

- CI 11809/98 Cargo 40420/98 – Contribuyente: Drinker S.A.



[Faint, illegible text]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Este contribuyente no reconoce la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, por tener su fuente de ingresos en terrenos ganados al Río de la Plata (Costa Salguero), por lo que se negó sistemáticamente durante toda la inspección a entregar la documentación contable para la realización de la verificación.

En este caso el inspector le solicitó formalmente, a fs. 9 y con fecha 18/5/98 a la A.F.I.P. que le suministrara información del contribuyente mencionado, sin que se obtenga una respuesta a dicha solicitud.

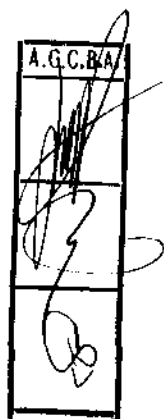
Con fecha 28/6/99 se le solicitó al Sector Selección y Asignación de Cargos, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, que realice el trámite de pedido de la información a la AFIP-DGI. Con fecha 22/03/2000, a fojas 20, la Subdirección General de Fiscalización, por intermedio del Subdirector General, rechaza la solicitud por entender que no es de su competencia.

Cabe aclarar que, con respecto al silencio de la DGI, la cláusula SEGUNDA del convenio 7/96 DGI expone textualmente *"En cumplimiento de los propósitos y objetivos mencionados en la cláusula que antecede, las partes se comprometen a brindar el más amplio intercambio de información entre ambas jurisdicciones"*.

Con posterioridad a esta auditoría se emitió la Resolución N° 2807 - DGR - 2000, que aprueba el Instructivo N° 8/2000, el cual establece el cruzamiento de bases imponibles declaradas en los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias contra el Impuesto a los Ingresos Brutos, en función a los datos suministrados por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- sobre los contribuyentes y / o responsables alcanzados por los Impuestos Nacionales administrados por ese organismo.

15. Del análisis realizado sobre el Plan67, para una inspección del orden "Integral", se ha detectado que no se realizan procedimientos alternativos tales como los detallados a continuación, con el fin de poder determinar fehacientemente el flujo comercial de la empresa inspeccionada:

- Verificar que los libros rubricados expuestos sean los que tiene inscriptos en el Registro Público de Comercio.
- Toma y control de inventarios físicos selectivos de mercaderías, a efectos de verificar la correcta declaración de ingresos.
- Cotejo con la base informática de la A.F.I.P. en el marco del Convenio 7/96 con la Dirección General Impositiva, por el cual se puede consultar dicha información y cotejarla con la suministrada por el contribuyente.
- Apertura por jurisdicción de los ingresos y gastos, solicitando y cotejando la información suministrada por el contribuyente con la documentación que le dio origen.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Control cruzado mediante circularización a los principales proveedores del contribuyente inspeccionado residentes en la Ciudad, verificando la inclusión de las compras declaradas como ingresos de dichos proveedores.
- Verificación de la fecha de inicio de operaciones denunciada por los contribuyentes con los organismos que los controlan, en caso de haberlos. (Secretaría de Transporte, Medios de Comunicación, etc.).
- Control de "Caja", verificando que la suma de los gastos, cargas sociales, retiros, compras, diferencias de endeudamiento, etc., sea igual a las ventas declaradas.

Con posterioridad a la finalización del trabajo de campo realizado, las autoridades nombradas recientemente en la Dirección General de Rentas presentaron un nuevo esquema de planes de inspección, que está a la firma del Director General. En éste se procura superar las limitaciones mencionadas, instrumentando pautas de fiscalización con objetivos más claramente definidos, siendo estos planes: Formales (reemplazan a los planes 80, 75, 46 e instructivo 4/2000); Intermedias (reemplazan a los planes 72, 72 años no prescriptos, e, instructivo 6/2000); Integrales (reemplazan a los planes 67 y 67 años no prescriptos); e Interna (creada como nueva forma de fiscalización). Estos nuevos planes son expuestos en el ANEXO III.

16. Se ha observado que algunos de los planes de fiscalización en vigencia, que se detallan en el ANEXO II, no poseen diferencias sustanciales entre sí, ocasionando confusión y exceso de normas. Ciertos planes no son utilizados, como el Instructivo 1/99. Actualmente las inspecciones se limitan a los siguientes planes:

- > "67", "67 años no prescriptos" y "67 concursos", para personas jurídicas;
- > "72" y "72 años no prescriptos" para personas físicas;
- > "1" para exenciones;
- > instructivo NL1 para los no localizados, y
- > "plan 80" para verificaciones catastrales.

A este respecto, no obstante, resulta pertinente la aclaración expuesta en el último párrafo de la observación 15.

Respecto a los concursos preventivos

17. La Dirección de Inteligencia Fiscal no posee listados de contribuyentes presentados en concursos preventivos de acreedores del año 1999, ni efectuaba durante el período auditado la asignación de cargos a efectos de inspeccionarlos. Si bien a partir de marzo de 2000 esta Dirección instrumentó un proceso de





16

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

seguimiento de cargos asignados a convocatorias, los correspondientes al año 1999 no fueron suministrados en el marco de esta auditoría.

18. No se cumple en su totalidad con la normativa de inspeccionar y verificar las deudas de los contribuyentes que se presentan en concurso preventivo. Sobre un total de 294 contribuyentes en esa situación, según listado suministrado por el Departamento de Gestión de Deudas, seleccionada una muestra del 21,4% (63 contribuyentes) del mismo, se verificó en el Sistema de UTE Rentas que el 64% de ellos (41 contribuyentes) no fueron inspeccionados.

19. El listado de concursos preventivos proporcionado por el Departamento de Gestión de Deudas carece de integridad. Dicho informe incluye un total de 294 concursos iniciados en el período auditado, mientras que el listado provisto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial a requerimiento de esta auditoría, registra 1336; analizada una muestra de 149 personas físicas o jurídicas de este último reporte¹, se comprobó que el 80,5% (120 casos) de los concursados no estaban incluidos en el listado del Departamento de Gestión de Deudas.

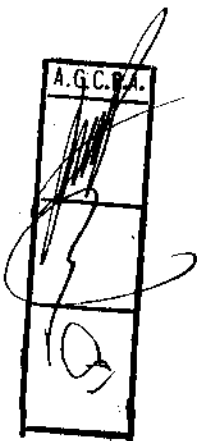
La no inclusión de estos contribuyentes en el informe mencionado impide que la Ciudad los fiscalice a efectos de presentarse, si correspondiere, a la verificación de créditos del concurso, perdiendo con ello la posibilidad de cobrar eventuales acreencias.

Respecto de las quiebras

20. La función de fiscalización en las quiebras de contribuyentes decretadas es realizada por una dependencia, la Dirección de Técnica Tributaria, que carece de atribuciones para ello conforme al decreto 685/99, que establece la estructura organizativa de la DGR. Según dicho decreto, estas funciones están encomendadas a la Subdirección General de Fiscalización, y no figuran entre las misiones y funciones asignadas a la Dirección de Técnica Tributaria, dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica. No obstante ello, la Dirección de Técnica Tributaria realiza actualmente la fiscalización de las quiebras, que le había asignado la Resolución N° 233/1978. Esto origina duplicidad de tareas, funciones y funcionarios, y necesidades redundantes de capacitación y control de inspectores, todo lo cual ocasiona una pérdida de eficiencia en la administración tributaria.

21. De las 20 quiebras decretadas en el año 1999 que fueron informadas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial -con la limitación expuesta en el

¹ Lo que significó trabajar con el 95% de confianza y el 7,58% de precisión, conforme a la técnica de muestreo estadístico empleada.





17

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

punto 2 del capítulo II-, 12, que representan el 60%, correspondían a personas físicas o jurídicas que no figuran en los listados de contribuyentes en concurso, ni en quiebra, proporcionados a esta auditoría. La omisión de estas entidades en dichos listados impide verificar los eventuales créditos de la Ciudad contra la empresa fallida, quitándole posibilidad de cobrar todo o parte de las acreencias a partir de los activos liquidados con la quiebra, o ante pagos que pudieran realizarse con posterioridad a la misma.

22. Ante el requerimiento de esta auditoría, no se proporcionaron evidencias que acrediten la verificación, en tiempo oportuno, del crédito fiscal correspondiente a quiebras de personas jurídicas o físicas registradas en el listado de personas con quiebra decretada suministrado por la Dirección de Técnica Tributaria.

Seleccionada una muestra al azar sobre dicho listado, según se refiere en el punto 12 del capítulo I, pudo observarse que:

a) en el 64,2% de los casos el informe del inspector determina que no revisten interés fiscal, en virtud de lo cual se recomienda el archivo de las actuaciones por el término de 10 años, conforme a la Disposición 491 DGR80. Ello se hace a partir de la lectura del Informe General del Síndico de la quiebra (art. 39 de la ley 24522, de Concursos y Quiebras), basado en la circunstancia de que el pasivo declarado es mayor que el activo, por lo cual se interpreta como ociosa toda gestión tendiente a obtener datos de inscripción, o efectuar determinación de deuda.

Por otra parte, no surge del informe de inspección que se haya realizado alguna verificación de deuda con anterioridad a la emisión del Informe General, el cual se produce después de cerrada la etapa de verificación de créditos.

Tampoco surge del informe de inspección evidencia respecto de:

- Si en el pasivo del fallido se encuentra o no registrada deuda con la Dirección General de Rentas.
- Si existe deuda con la Dirección General de Rentas, según los registros de esta última, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Que se haya averiguado si, conforme a los padrones de inmuebles y vehículos que lleva la DGR, surgen bienes registrables a nombre del fallido que no hayan sido incluidos en los activos de la quiebra.

b) En el 35,8% restante de los casos, la documentación proporcionada no aporta evidencia de que se proceda a la inspección para verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales, ni de que se compulsen los registros para determinar si el fallido tiene planes de facilidades de pago caducos o pagos marcados como de autenticidad dudosa (código 8) en su cuenta corriente, entre otras medidas tendientes a determinar la deuda fiscal con el fin de solicitar la verificación del crédito al Síndico de la quiebra.



17



18

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

23. Los informes de fiscalización carecen de fecha de emisión, y de fechas de inicio y finalización de la verificación. Esto implica que no queda registro de la oportunidad y duración de la tarea realizada.

24. No se actualiza la situación del contribuyente con quiebra decretada en el padrón general.

El sistema prevé dicha actualización al padrón del contribuyente bajo el código 72, el cual no fue informado en los casos de quiebra integrantes de la muestra.

Ello impide que los demás sectores de la DGR conozcan la situación actual del contribuyente, lo que implica la posibilidad de realizar gestiones que carecen de sentido para un contribuyente quebrado, con la consecuente pérdida de eficiencia.

25. La Dirección de Técnica Tributaria omitió, en caso de reconversión, anulación o levantamiento de la quiebra, la comunicación de esta novedad a otros sectores de la DGR.

Se observó que en la C.I. 11.2564/99, en que fue levantada la quiebra, no se procedió a fiscalizarla, disponiéndose el archivo de las actuaciones.

Esto impide procurar el cobro de créditos anteriores, y actualizar la situación del contribuyente a efectos de su seguimiento, por haber retomado la actividad.

V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia con la observación respectiva. Las mismas no tienen carácter vinculante, quedando a criterio del administrador la forma de resolver los problemas señalados en el capítulo de observaciones.

Respecto al sistema informático

1. Utilizar un sistema informático único, que otorgue eficiencia a la gestión, y cuya base de datos cumpla, entre otras, con las siguientes pautas:

- a. **Única:** no debe haber más de una base de datos, y la redundancia de información debe ser mínima.
- b. **Integrada:** con los diferentes sistemas que pueden aportar información útil para la inteligencia fiscal, y la planificación y seguimiento de las inspecciones.





19

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- c. **Completa:** debe contener todos los datos necesarios, y facilitar el acceso a la información en forma íntegra y segura.
- d. **Versátil:** para permitir la fácil recuperación de la información y su clasificación sobre la base de diferentes atributos.
- e. **Actualizada:** debe mantenerse al día con la información contenida en los diversos expedientes.
- f. **Veraz:** debe facilitar la depuración permanente de los errores que pudiera contener.

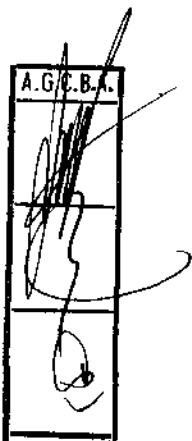
2. Contemplada en el punto 1.

Respecto a la gestión en general

- 3. Los sistemas de selección de contribuyentes a fiscalizar deben contemplar, entre otras técnicas, alternativas en las que el azar asigne a todos los contribuyentes alguna probabilidad de ser inspeccionados.
- 4. Realizar controles en las carpetas iniciadas en las fiscalizaciones, evitando su duplicidad.
- 5. Contemplada en el punto 1 e.
- 6. Dictar e implementar normas a efectos de regular los diferentes procedimientos de inteligencia fiscal.
- 7. Emitir normas que contemplen una distribución equitativa de los cargos entre los diversos agentes asignados a la tarea de inspección.
- 8. La Dirección de Inteligencia Fiscal debiera controlar el cumplimiento de los plazos de inspección dispuestos por las normas, y requerir que se incorpore al expediente una explicación en caso de producirse desvíos.
- 9. La planificación de inspecciones y fiscalizaciones debería contemplar procedimientos susceptibles de abarcar, mediante técnicas selectivas o aleatorias, todas las jurisdicciones de la Nación, tal como otros distritos lo hacen respecto de los contribuyentes con sede en la Ciudad de Buenos Aires.
- 10. Contemplada en 9.

Respecto a los procedimientos utilizados

- 11. Considerar la factibilidad de realizar una depuración profunda del padrón, para luego establecer un procedimiento de verificación a aquellos contribuyentes que no



11. Considerar la factibilidad de realizar una depuración profunda del padrón, para luego establecer un procedimiento de verificación a aquellos contribuyentes que no



20

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

presentan su declaración jurada mensual, sin haber solicitado, tampoco, la baja del impuesto.

12. Deberían implementarse normas de fiscalización para actividades específicas, aplicarlas y conservar las actuaciones para su posterior consulta.

13. Emitir normas a efectos de tomar en consideración las denuncias por evasión en el Impuesto a los Ingresos Brutos, estableciendo criterios para la fiscalización de los contribuyentes involucrados. Una vez establecidos estos procedimientos, considerar la conveniencia de alentar mediante publicidad la presentación de estas denuncias, con el propósito de contar con una herramienta más para la detección de este delito.

14. Realizar las gestiones necesarias a efectos de lograr el pleno cumplimiento del convenio firmado con la DGI, para lo cual la Dirección General de Rentas deberá determinar quién es el funcionario responsable de procurar dicho cumplimiento.

15. Contemplada en el punto 16

16. Los planes de fiscalización deben ser racionalizados, evitando planes redundantes; deben detallar claramente los procedimientos a aplicar, y contemplar todas las verificaciones conducentes a comprobar la verdadera situación del contribuyente desde el punto de vista fiscal, incluyendo el cotejo de datos con los que puedan proporcionar otros organismos oficiales.

Respecto de los concursos preventivos

17. Si bien con posterioridad al período del examen se informó a esta auditoría el cambio en estos procedimientos, los que se implementen deberán contar con información completa de los Concursos Comerciales.

18. Dentro de las funciones de la Sub-Dirección de Fiscalización está la de fiscalizar los concursos preventivos. Deben instrumentarse recaudos a efectos de cumplir con esta norma en su integridad, o bien establecer con claridad, a través de autoridad competente, bajo qué supuestos puede omitirse este tipo de inspecciones.

19. Producir un listado completo de los concursos preventivos, sea a través de los procedimientos mencionados en la recomendación 17, o bien asegurando la integridad del listado que emite el Departamento de Gestión de Deudas, y circularizando este listado a la Dirección de Inteligencia Fiscal, responsable de la verificación de los créditos.

Respecto a las quiebras





21

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

20. Atendiendo a razones de eficiencia y racionalidad administrativa, las fiscalizaciones de Quiebras y Concursos debieran ser realizadas por la misma Dirección, dado que requieren procedimientos de verificación similares.

21. Asegurar la integridad del listado de quiebras que hoy emite la Dirección de Técnica Tributaria.

22. Realizar una fiscalización oportuna de las quiebras, que permita verificar la existencia de posibles deudas tributarias antes de la emisión del Informe General del Síndico.

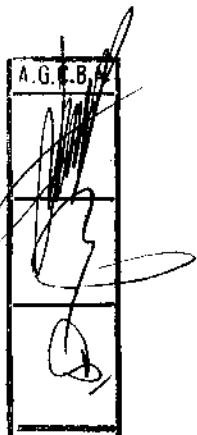
Verificar en los registros de la Dirección General de Rentas los siguientes elementos:

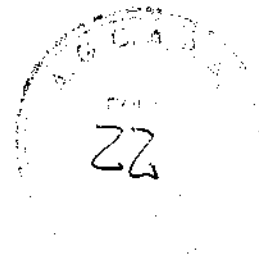
- a. Existencia o no de deuda por el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- b. Declaración como parte del patrimonio del fallido de activos registrados en los padrones de ABL y Patentes.
- c. Verificar si en los pasivos declarados figura la Dirección General de Rentas.
- d. Si por algún motivo no fuera posible determinar la deuda del contribuyente en tiempo oportuno, considerar la factibilidad de notificar al Síndico del interés fiscal de verificar los pasivos por impuestos al momento de decretarse la quiebra, a efectos de que el mismo determine, con los elementos a su alcance, el crédito a favor del GCBA.

23. Cumplimentar los informes finales de inspecciones, de acuerdo con la normativa existente, incluyendo las fechas de emisión y de realización de la tarea.

24. Mantener actualizado el padrón del contribuyente, identificando su situación de fallido, y realizando la baja en caso de corresponder.

25. Comunicar el levantamiento de las quiebras a los sectores que corresponda, a efectos de procurar el cobro de eventuales deudas a favor del fisco, y asegurar el correcto seguimiento de contribuyente, conforme a la nueva situación.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

VI. CONCLUSION

El trabajo de auditoría ha puesto de manifiesto debilidades en la planificación de la tarea de fiscalización de contribuyentes, derivadas de:

- la falta de normas y de una metodología adecuada para la selección de los contribuyentes a verificar, lo cual genera vacíos de planificación que dejan prácticamente al margen del control a ciertas actividades y conjuntos de contribuyentes;
- la existencia de múltiples sistemas computarizados, que dificulta la planificación, actualización y seguimiento de los cargos de inspección;
- la disparidad en la asignación de dichos cargos a los inspectores; y
- la existencia de debilidades y duplicidad de funciones en la verificación del crédito a favor del fisco en concursos y quiebras.

Reveló también deficiencias en el seguimiento de los cargos asignados, particularmente respecto del cumplimiento de los plazos previstos para su ejecución.

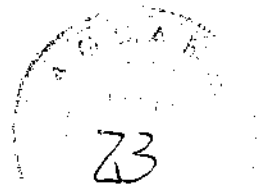
Todo ello configura un marco propicio para la eventual concreción de distinto tipo de irregularidades, en perjuicio del interés fiscal y del prestigio de la institución recaudadora.

Cabe aclarar, no obstante, que varias de estas debilidades referidas al período auditado –año 1999– han sido detectadas por los actuales responsables del sector, quienes en ciertos casos han comunicado a esta auditoría la existencia de proyectos tendientes a remediar el problema. Esto sucede, por ejemplo, con el desarrollo de un sistema informático en reemplazo de los existentes que se encuentra en ejecución, y con la propuesta de un nuevo esquema de planes de inspección, mencionados en las observaciones respectivas.



Dr. NESTOR R. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

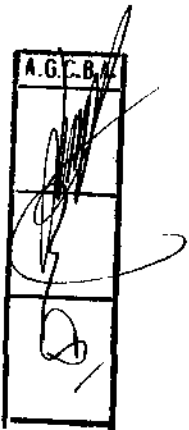




Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXOS

- ANEXO I:** Marco Normativo
- ANEXO II:** Planes de Fiscalización vigentes durante el año 1999.
- ANEXO III:** Planes de Fiscalización correspondientes al nuevo esquema propuesto.
- ANEXO IV:** Demora en la actualización de informes de inspecciones en el sistema UTE Rentas.
- ANEXO V:** Cantidad de cargos por inspector – inspecciones catastrales e intermedias.



El presente documento es
propiedad de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
y no debe ser distribuido fuera de la institución.
Fecha: 10/01/2000
Elaborado por: [illegible]
Revisado por: [illegible]



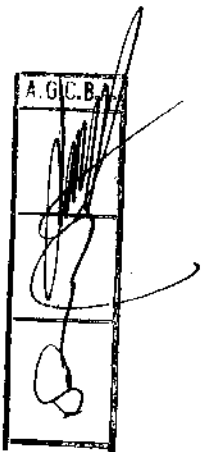
24

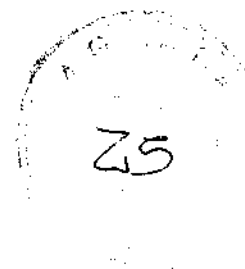
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I - MARCO NORMATIVO

Se ha procedido a solicitar y relevar la siguiente normativa específica:

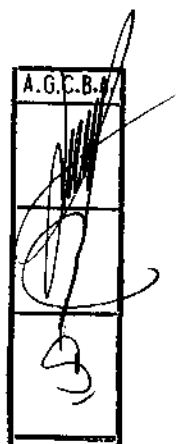
- Ley N° 150
Código Fiscal de la Ciudad De Buenos Aires
- RESOLUCIÓN N° 3176 DGR-99 – Instructivo 1/99 del 17/09/99
Relevamiento tributario catastral para la determinación y / o modificación datos en el padrón de contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- RESOLUCIÓN N° 3574 DGR-99 – Instructivo 1/99 Complementario del 22/10/99
Relevamiento tributario sobre cumplimiento de los deberes formales de contribuyentes que no normalizaron su situación tributaria en el curso del instructivo 1/99.
- RESOLUCIÓN N° 3620 DGR-99 – Instructivo 2/99 del 2/11/99
Ocupación y o uso de la superficie de la vía pública con kioscos de venta de flores.
- RESOLUCIÓN N° 3619 DGR-99 – Instructivo 3/99 del 2/11/99
Ocupación y o uso de la superficie de la vía pública con mesas y sillas o elementos que la reemplacen.
- RESOLUCIÓN N° 752 DGR-2000 – Instructivo 4/2000 del 5/04/2000 –
Verificación del cumplimiento de los deberes formales, por parte de los contribuyentes y / o responsables con respecto al impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- RESOLUCIÓN N° 2234 DGR –2000 – Instructivo 6/2000 del 7/6/2000
Fiscalización intermedia. Cumplimiento formal de años no prescriptos hasta a la fecha de cierre de la inspección sobre determinada franja de contribuyentes del padrón (sin especificar).
- RESOLUCIÓN N° 2319 DGR –99
Aprobar formularios de actas de Requerimiento, Constatación / infracción y Comunicación de Inspección.



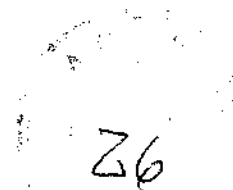


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- **INSTRUCTIVO NL 1**
Contribuyentes No Localizados (reemplaza Memo 12/92 complementario de la nota 459/DGR y EI /98.)
- **RESOLUCIÓN N° 439 DGR-2000- Instructivo 7/2000 del 22/2/2000**
Complementario del Instructivo 1/99: Relevamiento tributario para contribuyentes que no normalizaron su situación fiscal posterior a la aplicación del instructivo 1/99, limitando la verificación de los deberes formales al período fiscal anterior y en curso al momento de la inspección.
- **RESOLUCIÓN N° 2807 DGR -2000 – Instructivo 8/2000 del 5/07/2000**
Cruzamiento de bases imponibles de los impuestos al Valor Agregado y Ganancias contra los impuestos a los Ingresos Brutos.



Por el presente se certifica que el/los
señalado(s) en el presente documento
se encuentra(n) en posesión de la
función de Auditor(a) General de la
Ciudad de Buenos Aires.

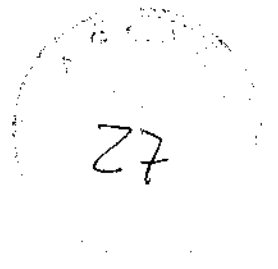


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO II - PLANES DE FISCALIZACIÓN VIGENTES DURANTE EL AÑO 1999

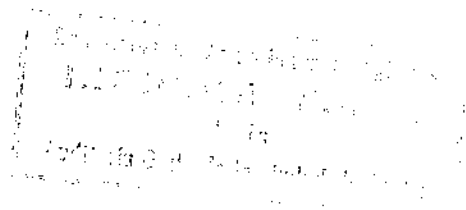
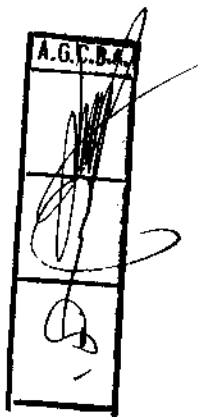
- **PLAN DE FISCALIZACIÓN 67**
Integral Grandes Contribuyentes y Medianos relevantes base cierta.
- **PLAN DE FISCALIZACIÓN 67 ANP**
Integral Grandes Contribuyentes base cierta años no prescriptos.
- **PLAN DE FISCALIZACIÓN 67**
Morosos Grandes Contribuyentes Convenio Multilateral y Contribuyentes Locales direccionados.
- **PLAN DE FISCALIZACIÓN 67 – Instructivo 2**
Grandes Contribuyentes base cierta, cargos recepcionados a partir de 1992.
- **PLAN DE FISCALIZACIÓN Plan 72 – Intermedia.**
Verificación formal sobre el resto de contribuyentes empadronados.
- **PLAN DE FISCALIZACIÓN Plan 72 ANP – Intermedia.**
Verificación formal años no prescriptos.
- **PLAN DE FISCALIZACIÓN 75**
Relevamiento catastral sobre mini mercados
- **PLAN DE FISCALIZACIÓN 46**
Verificación externa formal
- **PLAN DE FISCALIZACIÓN 1**
Solicitud de exenciones de sujeto y objeto al Impuesto.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- **PLAN DE FISCALIZACIÓN 80**
Fiscalización catastral.
- **CONVENIO 7/96 DGI**
Convenio entre la DGI y el Gobierno de Buenos Aires – Intercambio de información tributaria.





28

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO III - PLANES DE INSPECCIÓN CORRESPONDIENTES AL NUEVO ESQUEMA PROPUESTO

Por la Disposición N° 005 – DGR – 2001 del 12 de enero de 2001 el Director General de la Dirección General de Rentas dispuso dejar sin efectos los planes de fiscalización denominados con los números: 46, 67, 67 ANP, 72, 72 ANP, 75 y 80, indicados en el Anexo II, como así también los Instructivos No. 4, 5, y 6 del 2000 mencionados en el Anexo I.

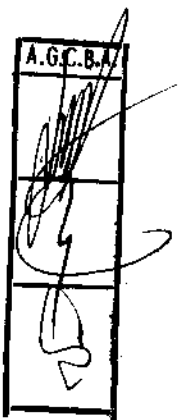
Por esta norma se instrumentan los nuevos planes de fiscalización para verificaciones formales, intermedias, integrales e interna cuyos contenidos se detallan a continuación.

VERIFICACIÓN DE LOS DEBERES FORMALES – ANEXO I-

- Verificar si se presentaron en tiempo y forma, las declaraciones juradas de anticipos mensuales y anuales, sus pagos respectivos por los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor, conforme lo establecen las normas vigentes, por los años no prescriptos.
- Corregir la situación fiscal e inducir a su normalización.
- Intimar la falta de presentación de las declaraciones juradas y los pagos no realizados.
- Generar una base de datos de cargos de verificación.

FISCALIZACIONES INTERMEDIAS – ANEXO II –

- Verificar, si los contribuyentes, presentaron en tiempo y forma, las declaraciones juradas de anticipos mensuales y anuales, sus respectivos pagos por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor, conforme lo establecen las normas vigentes, por los años no prescriptos.
- De corresponder, controlar si cumplieron correctamente como Agente de retención o de percepción.
- Auditar si el hecho imponible declarado por los contribuyentes y / o responsables, se ajusta a la realidad conforme a la naturaleza específica que desarrolla y si condice con las bases imponibles detalladas en sus declaraciones juradas.



Por la Disposición N° 005 – DGR – 2001 del 12 de enero de 2001 el Director General de la Dirección General de Rentas dispuso dejar sin efectos los planes de fiscalización denominados con los números: 46, 67, 67 ANP, 72, 72 ANP, 75 y 80, indicados en el Anexo II, como así también los Instructivos No. 4, 5, y 6 del 2000 mencionados en el Anexo I.



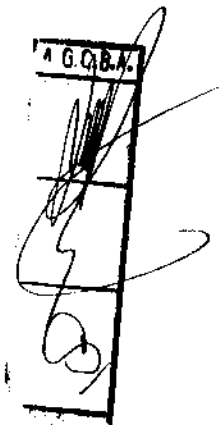
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

FISCALIZACIÓN INTEGRAL – ANEXO III –

- Verificación del cumplimiento formal de los períodos fiscales no prescriptos, comprobando de corresponder su condición y cumplimiento como Agente de Retención o de percepción.
- Auditoría del hecho imponible declarado por los contribuyentes y / o responsables, determinando si se ajusta a la realidad conforme a la naturaleza específica que desarrollan, y si condice con los montos exteriorizados ante otros Organismos Nacionales o Provinciales, sin establecer relaciones de igualdad.
- Estudio específico del contribuyente y / o responsable, a fin de analizar la actividad que desarrolla.
- Análisis de los Balances Contables, registraciones a los 2 (dos) últimos ejercicios económicos cerrados y en curso, y de toda otra información conducente al logro de los objetivos fijados.

FISCALIZACIÓN INTERNA – ANEXO IV –

- Verificar, si los contribuyentes, presentaron en tiempo y forma, las declaraciones juradas de anticipos mensuales y anuales, sus respectivos pagos por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor, conforme lo establecen las normas vigentes, por los años no prescriptos.
- Corregir la situación fiscal e inducir a su normalización.
- Intimar la falta de presentación de las declaraciones juradas y los pagos no realizados.
- Analizar las diferencias entre los montos declarados por los contribuyentes y / o responsables y los que informaron a otros Organismos.
- Ejercer una acción masiva sobre determinadas cuadras y / o manzanas con el objeto de actualizar la información obrante en la "Base de Datos".
- Generar una base de datos de cargos de verificación.





30

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO IV - DEMORA EN LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIONES EN EL SISTEMA UTE RENTAS

DEMORAS EN LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIONES EN EL SISTEMA UTE

Cargo N°	Contribuyente	Fecha de inicio cargo	Fecha de Informe Final	Fecha de registro	31/3/01
					Meses Transcurridos
3229/99	AMBULANCIAS GAMA SRL	21/5/99	26/4/00		11
3228/99	AGOSTINI, LUIS	21/5/99	15/12/99		16
2319/96	BUN SAIC	18/7/96	18/7/96	18/7/96	0
4018/96	CARREFOUR ARGENTINA SA	13/11/96	13/8/97		44
70043/99	UNION ARGENTINA DE SORDOMUDOS	4/5/99	22/8/99		20
2334/99	ROGOVICH, INGRID	4/3/99	30/10/00		5
3404/99	VAZQUEZ, VIRGINIA I.	7/6/99	28/6/99		21
2563/99	MUSEYRI, ROSA	25/3/99	19/7/99		21
2198/98	MITSUBISHI CORP.	6/4/98	3/4/98	3/4/98	0
40296/99	IMP. INTERNACIONAL DE VALORES SA	9/3/99	4/8/00		8
2636/99	UKIC SA	10/5/99	16/12/99		16
40381/99	HABIL SRL	21/4/99	27/10/99		17

Meses transcurridos se refieren a aquellos entre la fecha del descargo y la finalización del trabajo de auditoría.

179

17,9



Ente: Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
Dpto. de Rentas y Tributos
de la
Auditoría Gen. de la Ciudad de Buenos Aires



31

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO V: CANTIDAD DE CARGOS POR INSPECTOR – INSPECCIONES CATASTRALES E INTERMEDIAS

CANTIDAD DE CARGOS POR INSPECTOR - INSPECCIONES INTERMEDIAS

NOMBRE DE INSPECTORES	IDENTIFIC. S/UTE	FISCALIZ	Departamento	Cantidad de Cargos
Sueiro Hector Jorge	346	X	Intermedias 1 E	2
Sueiro Fernando	335	X	Intermedias 1 E	6
Peyret Fornari	34	X	Intermedias 2 A	8
Aramayo Herrera	132	X	Intermedias 1 B	9
Zelvys Sergio	265	X	Intermedias 2 A	11
Quiroga Cristina	201	X	Intermedias 1 B	12
Frasca Pablo	180	X	Intermedias 1 C	12
Favaron Alejandro	320	X	Intermedias 1 C	13
Poggio Pablo	322	X	Intermedias 1 C	15
Codevilla Fernando	246	X	Intermedias 2 C	15
Massad Liliana	334	X	Intermedias 1 B	16
Sinchicay Maria	73	X	Intermedias 1 C	16
Arno Iris	351	X	Intermedias 1 D	16
Bajo Hernan	175	X	Intermedias 2 A	16
Cassis Claudia	124	X	Intermedias 2 D	16
Alvarez Alejandro	138	X	Intermedias 2 B	17
Villa Stella Maria	313	X	Intermedias 2 A	18
Oyuela Ernesto	342	X	Intermedias 2 D	18
Rivero Claudia Verónica	224	X	Intermedias 1 C	19
Fiorita Marta	130	X	Intermedias 1 A	20
Arrua Cristina	237	X	Intermedias 2 A	20
Narcisi Karina	192	X	Intermedias 1 C	22
Barral Chistian	160	X	Intermedias 2 A	22
Andreu Daniel	64	X	Intermedias 1 A	23
Cannataro Norma	312	X	Intermedias 1 A	23
Jakobsen Patricia	91	X	Intermedias 1 C	23
Gay Alejandra	162	X	Intermedias 2 C	23
Penza Silvina	202	X	Intermedias 2 C	24
Correa Leonardo	244	X	Intermedias 2 D	24
Manzi Raquel Cristina	57	X	Intermedias 2 B	25
Souto Carlos	176	X	Intermedias 2 C	25
Varone Teresa	108	X	Intermedias 1 A	26
Bottoli Oscar	144	X	Intermedias 2 C	26
Repetti Maria	70	X	Intermedias 2 D	26
Gomez, Canepa	233	X	Intermedias 1 D	28

A.G.C.B.A.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
15/11/14
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



32

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Santoro Elba	61	X	Intermedias 1 A	29
Gentile Fernando	177	X	Intermedias 1 B	29
Damico Vanina	188	X	Intermedias 1 C	30
Entrocassi Paola	155	X	Intermedias 2 A	30
Remesar de Bosano Hay	213	X	Intermedias 2 C	30
Ferreiro Nestor	120	X	Intermedias 2 D	30
Ramos de Zuretti Celina	110	X	Intermedias 2 C	32
Anselmi Adriana	327	X	Intermedias 2 B	33
Iellimo Olimpia	79	X	Intermedias 1 A	34
Bellagamba Emma	168	X	Intermedias 1 B	35
Corral de Bevilacqua Dora	362	X	Intermedias 1 D	35
Sciglitano de Federico Liliana	284	X	Intermedias 2 B	35
Beceiro Marcelo	197	X	Intermedias 2 B	39
Bianchi Adrian	190	X	Intermedias 2 B	40
Rubaldo Daniel	71	X	Intermedias 2 B	41
Bielat Eugenio	195	X	Intermedias 2 B	45
Latorre Norma	208	X	Intermedias 2 C	46
Barberis de Varela Elina	208	X	Intermedias 2 C	47
Nipomniastchy Jose	191	X	Intermedias 2 D	47
Ruth Kaleka	333	X	Intermedias 1 A	64
Lopez de Guastalegname Ofelia	216	X	Intermedias 1 C	81
Cant. Inspectores:	56		Total	1487

Desvío 13,9498057
Promedio 26,1964286

CANTIDAD DE CARGOS POR INSPECTOR - INSPECCIONES CATASTRALES

NOMBRE DE INSPECTORES	IDENTIFIC.	FISCALIZ.	Departamento	Cantidad de Cargos
	S/UTE			
Cabrera Cristina	338	X	catastral A	1
Melillo Marcelo	339	X	catastral A	1
Muratore Susana	341	X	catastral A	1
Barone Jorge	352	X	catastral B	1
Pantano Horacio	347	X	catastral A	2
Gomez Miguel	331	X	catastral B	2
Furmenti Eduardo	359	X	catastral E	2
Podhorcer Carlos	337	X	catastral F	3
Salles Enrique	103	X	catastral B	4
Piatti Hernan	286	X	catastral E	9
Sztelmak Enrique	123	X	catastral F	10
Lino Milagros	321	X	catastral B	12



Comité de Control y Seguimiento
del Sistema de Control
de la
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



33

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Rivero Terrasas Noemi	278	X	catastral B	13
Neme Carolina	276	X	catastral B	14
Di Risio Daniela	354	X	catastral C	14
Granaola Ricardo	360	X	catastral D	14
Icardi Hector	198	X	catastral D	14
Romano Daniel 307	349	X	catastral D	14
Vazquez Martinez	361	X	catastral D	14
Bustos, Jose	193	X	catastral E	14
Medina Mirta	350	X	catastral C	15
Trani Claudia	353	X	catastral C	15
Ciarla Maria	266	X	catastral E	15
Tagliaferro Oscar	174	X	catastral D	16
Taborcias Elsa	30	X	catastral A	17
Varchioni Andrea	343	X	catastral E	17
Caccavella Rosa	274	X	catastral A	18
Bosano Raul	314	X	catastral F	18
Rosciano Miguel	272	X	catastral C	20
Diaz Mabel	261	X	catastral F	21
Rouca de Maldonado Alicia	297	X	catastral B	22
Salatino de Pussaco Laborde	223	X	catastral C	23
Fairchild Jorge	283	X	catastral D	25
Lioy Mariano	211	X	catastral F	25
Dominguez Maria	300	X	catastral D	27
Crespo, Eduardo	358	X	catastral E	27
Ferraro Maria	294	X	catastral E	27
Di Leo Victoria	259	X	catastral C	29
Cordovero Rita	277	X	catastral D	35
Bogo Morales	302	X	catastral C	38
Borri Raul	2	X	catastral E	38
Di Costa Lilia	295	X	catastral F	44
Oliveras Patricia	260	X	catastral D	45
Peeverelli Silvia	281	X	catastral D	45
Lopez Gustavo	273	X	catastral F	48
Cuadra Oscar	65	X	catastral F	52
Castafieda Leandro	242	X	catastral F	53
Otero Jorge	69	X	catastral A	59
Chiusano Sergio	196	X	catastral C	70
Sinardi Marcelo	268	X	catastral E	70
Vallejo Fernando	203	X	catastral C	72
Cant. Inspectores:	51		Total	1205

Desvío 19,02940964
Promedio 23,62745098

Reportado: Act. Juan Carlos
A. G. C. B. A.
de la
Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs. As.

